



RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

Montevideo, 24 de septiembre de 2024

Exp. 2024-32-1-0000187

R/D N. ° 238/2024

VISTO: la interposición de recursos administrativos de revocación y anulación contra la R/D N. ° 190/2024 presentados por la funcionaria Cristina Soledad de Sosa;

RESULTANDO I: que a fs. 62 y siguientes, la funcionaria presenta recursos de revocación y anulación contra la R/D 190/2024, la cual dispuso rechazar la petición calificada presentada por la misma funcionaria de derogar la R/D 23/2018;

II: que, como fundamentos de los recursos, refiere que a los funcionarios de INUMET les resulta aplicable el art. 10 de la Ley 19355, por lo que la transformación escalafonaria efectuada en su oportunidad no cumplió los requisitos y deviene por tanto nula, y a su vez el Directorio tiene la potestad de realizar el cambio de escalafón que entienda y devolverle a la compareciente el grado y escalafón que corresponde.

III: que, analizados los recursos referidos, la Dra. Noya a fs. 70 informa que los recursos fueron interpuestos extemporáneamente, en tanto la resolución fue remitida por correo electrónico el día 31 de julio, entendiéndose notificada al tercer día hábil a contar del siguiente a que la comunicación electrónica quedó disponible en su casilla de correo. Considerándose al correo como el medio idóneo al que refiere el artículo 91 del Decreto 500/991, por el cual se intima a la comparecencia a los efectos de realizar la notificación personal exigida. Siendo dicho tercer día hábil el 05 de agosto, por lo cual el plazo de 10 días corridos para recurrir venció el día 15/08, habiendo sido presentados los recursos pasada esa fecha (16 de agosto según consta a fs. 62). Sugiriendo por tanto el rechazo del recurso de revocación interpuesto.

IV: que se le da vista a la funcionaria de los informes producidos, no habiendo presentado nuevos descargos.

inumet

Instituto Uruguayo de Meteorología
Teléfono: (+598) 1895
Dr. Javier Barrios Amorín 1488. CP 11200
www.inumet.gub.uy
Montevideo - Uruguay

CONSIDERANDO I: Que entiende este cuerpo que al presentarse los presuntos recursos fuera del plazo constitucional y legalmente previstos, los mismos no son recursos administrativos, con los efectos típicos de los mismos, siendo en todo caso el escrito una posible petición calificada de derogar una resolución que a su vez resolvía una petición calificada, por lo que su denegatoria ya sea expresa o ficta no habilitará a la impugnante a acudir ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo;

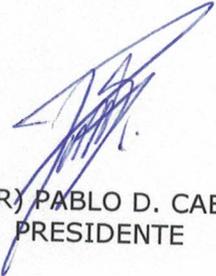
CONSIDERANDO II: Que, sin perjuicio de lo anterior, se resolverá rechazando el presunto recurso de revocación (petición calificada fuera de plazo de recurso) y se remitirá el recurso de anulación al Poder Ejecutivo vía Ministerio de Ambiente, a los efectos de que el mismo analice el caso y comparta o no el criterio expuesto por este Instituto.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a la Ley 15869, Decreto 500/991 y demás normas concordantes y complementarias.

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA

RESUELVE:

- 1º) Rechazar el recurso de revocación interpuesto por la funcionaria Cristina Soledad de Sosa contra la R/D N. ° 190/2024, de acuerdo a lo referido en el CONSIDERANDO I.
- 2º) Franquear el recurso de anulación ante Poder Ejecutivo vía Ministerio de Ambiente.
- 3º) Notificar a la recurrente.



CNEL. (R) PABLO D. CABRERA GARCÍA
PRESIDENTE



DANIEL R. LOZANO BONET
SECRETARIO GENERAL



DR. DIEGO PLADA POLONIOLI
DIRECTOR